



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 386-2024-CCO-UNJ

Jaén, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 180-2024-UNJ-P/OTI, de fecha 22 de agosto de 2024, La Resolución Presidencial N° 117-2024-P-CO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el Acuerdo N° 003-2024-SG-CCO-UNJ, del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el Informe N° 180-2024-UNJ-P/OTI, de fecha 22 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, hace de su conocimiento que la implementación de la Plataforma Nacional del Software Público "SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL", dentro de ello mesa de partes digital (MPD), es fundamental dentro marco de Gobierno y Transformación Digital en las entidades, por lo que solicita la designación del nuevo responsable del software público de la entidad para administrar el registro de la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano -Facilita Perú y tramitar las credenciales de acceso a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, en fecha 27 de febrero de 2024, se emitió la Resolución Presidencial N° 050-2024-UNJ, mediante la cual se designó al Ing. Juan Carlos Oliva Cerna como Responsable del Software Público, "Sistema Integrado de Administración RRHH";

Que, mediante la Ley N° 28612, Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establece las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Nº 386-2024-CCO-UNJ

23-AGOSTO-2024

Así mismo en su artículo 5, señala que, todas las entidades de la Administración Pública deben compartir a través del mencionado Portal, con cualquier otra entidad que lo solicite, todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la Secretaría de Gobierno Digital-SEGD. También el artículo 7, dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad. Agrega, que en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes. Y en su numeral 8.1 del artículo 8, dispone que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de notificaciones electrónicas;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGD, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría General de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGD, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2024, emite el siguiente ACUERDO N° 003-2024-SG-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD: DESIGNAR a la M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, Jefa de Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Jaén, como Responsable del Software Público "Sistema Integrado de Administración RRHH" de la Universidad Nacional de Jaén, en adición a sus funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 050-2024-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsable del Software Público "Sistema Integrado de Administración RRHH" de la Universidad Nacional de Jaén, a la siguiente profesional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR
Lilian Magnolia Benique Ruelas	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	40405937	oti@unj.edu.pe lbenique@unj.edu.pe	978611407

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Nº 386-2024-CCO-UNJ

23-AGOSTO-2024

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCIVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.VPI.
DGA.
URH
OTI.
Arch. 2024.